DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 472 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 04/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA CONSERMAR, EN EL MARCO DE LA LPN N° 01/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DINAC – AD REFERÉNDUM" ID N° 405.262.----------

Asunción, 17 de Abril de 2023

VISTO: El Memorándum de la Fiscal del llamado; la Nota DINAC/UOC N° 38/2023 del Departamento de Contratos y Garantías; la Nota de conformidad de la empresa CONSERMAR, el Memorándum PRESUP N° 183/2023 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen UOC/CG N° 19/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; Dictamen N° 129/2023 de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC Nº 184671) y, ----------

CONSIDERANDO Que, a través del Memorándum de fecha 02 de marzo de 2023, la Sra. Ada Irala solicita ampliación del Contrato N° 04/2022 por 2 (dos) meses siendo un monto máximo de Gs. 92.266.000 (Guaraníes Noventa y Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil), monto que se enmarca dentro del 20% de aumento establecido en el Art. 63 "Convenios Modificatorios" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. El pedido obedece a que actualmente se están iniciando los trámites para el lanzamiento del llamado previsto para el presente ejercicio, y a la necesidad de contar con cobertura de servicio mientras dure el proceso para la adjudicación del nuevo llamado; la necesidad de no descuidar el servicio de limpieza principalmente en áreas donde se cuente con mucha concurrencia de personas como lo es el MDN de manera a atenuar los riesgos de contagio de enfermedades; además de mencionar que en la Institución no se cuenta con personales que realizan servicio de limpieza de oficinas ya que la DINAC terceriza dicho servicio, por lo que se entiende que es fundamental extender la cobertura del servicio hasta tanto se sustancie la nueva adjudicación.-

Que, por NOTA DINAC/UOC N° 38/2023 el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías solicita parecer de la empresa CONSERMAR MULTISERVICIO DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, en consideración a lo expuesto por la Fiscal Titular del llamado.----------

Que, por Nota de fecha 07 de marzo de 2023 la firma CONSERMAR MULTISERVICIO DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO manifiesta dar su consentimiento a lo solicitado a fin de seguir con los trámites administrativos que correspondan.----------

Que, por Memorándum el Departamento de Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 245 – SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN, para cubrir la ampliación de contrato por Gs. 92.266.000 en el Ejercicio 2023.----------

Que, por Dictamen UOC/CG N° 19/2023 la Coordinación UOC manifiesta entre otros que: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con el proceso administrativo, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, por Dictamen Nº 129/2023 la Asesoría Jurídica manifiesta que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación solicitado.----------

..//2

RESOLUCIÓN N° 472 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 04/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA CONSERMAR, EN EL MARCO DE LA LPN N° 01/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DINAC – AD REFERÉNDUM" ID N° 405.262.----------

Que, La Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02, correspondiente al Contrato N° 04/2022, firmado entre la DINAC y la firma CONSERMAR en el marco de la LPN N° 01/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DINAC – AD REFERENDUM" ID N° 405.262, otorgando una ampliación del monto de Gs. 92.266.000 (Guaraníes noventa y dos millones doscientos sesenta y seis mil), con vigencia por 2 (dos) meses.------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.---------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ABG. DANIELA BÁEZ ARGAÑA
Secretario General

PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente

DBA/tv